Maria Camila Orjuela Pedroza <mcorjuela@clubmilitar.gov.co>

NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO No. CM-285-2025

1 mensaje

Maria Camila Orjuela Pedroza <mcorjuela@clubmilitar.gov.co> 26 de diciembre de 2025 a las 13:28
Para: Fabiola Guerrero Cuervo <fguerrero@clubmilitar.gov.co>
Cc: Jeisson Guerra Franco <jguerra@clubmilitar.gov.co>

Señora
FABIOLA GUERRERO CUERVO
Supervisora

ASUNTO: Notificación Supervisión Contrato CM-285-2025.

En desarrollo del proceso de contratación citado; estudio y documentos previos, se designa como supervisor con aprobación en la plataforma del SECOP II ordenador del gasto, Subdirector General, señor Coronel Ernesto Santamaria Montenegro, y en atención a las funciones de Supervisión establecidas en el Manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, con toda atención me permito notificarle que el contrato CM-333-2025 suscrito con **ALIMENTOS EDIL, cuyo objeto es** el proceso que tiene como objeto es el: " SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR .", cuya interventoría está a cargo de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual se encuentra perfeccionado (es decir, suscrito entre las partes) y legalizado con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única a través de la Plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), así:

NÚMERO PROCESO	CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	PROVEEDOR	VALOR CONTRATO	REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO		PLAZO EJECUCIÓN	GARANTÍA ÚNICA fecha de aprobación	FECHA INICIO EJECUCIÓN SEOP II
CM-MIC-367-2025	CM-333-2025	*22/12/2025*	**ALIMENTOS EDIL**	$ 39.858.000	VA 107525 VF 7225	23/12/2025	30/01/2026	23/12/2025	24-12-2025

Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, esto es, los informes de ejecución de supervisión, entre otros; siendo causal de mala conducta el no dar cumplimiento a las normas, lo cual es sancionado por el Código Contencioso Administrativo.

Su función como Supervisor está regida por el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011; en especial a las funciones establecidas en el Manual de Contratación Interno del Club Militar actualizado, o en los documentos y/o normas que adicionen, modifiquen o reemplacen las anteriores, y Manual de Supervisión e Interventoría; función que sólo caducará una vez se haya suscrito el acta de liquidación.

La presente notificación ha sido cargada en el contrato numeral 7 "Ejecución del Contrato" Plataforma SECOP II .

Muchas gracias

MARIA CAMILA ORJUELA

Grupo de Gestión Financiera

mcorjuela@clubmilitar.gov.co

T: 6012905077 Ext-2209

Carrera 50#15-20

www.clubmilitar.gov.co